

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se resuelva el expediente relativo a la reforma y adición al artículo 16 dieciséis del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de modificar la integración del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, para integrar al Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana y a fin de actualizar la denominación con base en la nueva estructura municipal de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la iniciativa formulada por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar y adicionar el artículo 16 dieciséis del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de modificar la integración del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, para integrar al Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana y a fin de actualizar la denominación en base a la nueva estructura municipal del ahora Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Asunto que fue turnado para su respectivo análisis y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes que suscribimos el presente dictamen, bajo el expediente número **166/17**, que integra la siguiente Iniciativa:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40, fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así mismo señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. El artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, establece de manera literal que:

“Artículo 22. Serán facultades y obligaciones del Consejo las siguientes:

I. Coadyuvar en la elaboración de planes y programas municipales, en materia de seguridad pública;

II. Coadyuvar con la Comisaría General, en la elaboración de programas, instrumentos y acciones, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, y del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco;

III. Ser fuente de consulta, análisis y opinión en materia de Seguridad Pública;

IV. Analizar la problemática en las zonas con mayor índice de delincuencia y proponer los objetivos y programas para su adecuada solución;

V. Proponer normas y procedimientos que permitan mejorar la atención y seguridad al denunciar las quejas que formule la ciudadanía en contra de abusos de los elementos operativos de la Comisaría General;

VI. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de acuerdos de coordinación en materia seguridad pública y participación ciudadana, con los gobiernos federal, estatal u otros municipios;

VII. Promover la profesionalización de los elementos de la Comisaría General, a efecto de que su desempeño sea apegado a las normas constitucionales y con estricto respeto a las garantías individuales y los derechos humanos;

VIII. Organizar y participar en foros de discusión relativos a la problemática de seguridad y participación ciudadana;

IX. Preparar, elaborar y publicar en centros escolares, colonias, barrios, fraccionamientos y demás lugares estratégicos, material informativo sobre sistemas de protección ciudadana, tendiente a formar conciencia de sus implicaciones, mediante la exposición de los objetivos y programas de seguridad pública;

X. Difundir los derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como las atribuciones de las Instituciones de policía;

XI. Diseñar y coordinar proyectos, mediante los cuales, la sociedad civil se involucre de diversas maneras en los programas de protección ciudadana;

XII. Proponer las modificaciones de este reglamento que sean necesarias;

XIII. Impulsar la participación ciudadana para la solución en los temas relativos a la seguridad pública, a través de acciones, programas y proyectos que la fomenten;

XIV. Coordinarse con la Comisaría General, a través de la Unidad de Prevención del Delito, con el objeto de realizar acciones conjuntas y de carácter integral, atendiendo las causas que generan la comisión de delitos, las conductas antisociales, así como programas y acciones que fomenten en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan a la legalidad, el respeto a los derechos humanos y la participación ciudadana;

XV. Presentar propuestas en aquellos asuntos que sean de su competencia; y

XVI. Las demás que le señale este reglamento u otros ordenamientos aplicables.”

Del dispositivo legal transcrito se advierte que dentro de algunas de sus facultades y obligaciones del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, es el impulsar la participación ciudadana, ya que va de la mano en las cuestiones de seguridad pública, siendo pieza fundamental ya que la sociedad debe ser participe en la toma de las decisiones públicas que atañen a su ciudad, a su familia y a sus bienes como es la seguridad, por lo que el incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno en materia de seguridad, es uno de los compromisos de este gobierno, por lo que se considera necesario que forme parte integrante de dicho Consejo el Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, por lo que se propone adicionar una fracción al artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Así también, en virtud que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 8 de octubre del 2015, se aprobaron el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en los cuales se modificada la

estructura administrativa con la que venía operando el aparato administrativo gubernamental en el Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que se debe de adecuar el artículo 16 en su fracción IX del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, respecto a el Director General de Desarrollo Social y Humano, por el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, ya que es la nueva nomenclatura de la estructura administrativa autorizada mediante el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Por lo anterior, y con el fin de armonizar el contenido del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, se propone recorrer en orden numérico sus fracciones, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 16. El Consejo se integrará de la siguiente manera:</p> <p><i>I. Un Presidente: el cual será nombrado mediante votación del Consejo, de entre sus miembros;</i></p> <p><i>II. Un Vicepresidente, que será propuesto por el Presidente y nombrado mediante votación del Consejo;</i></p> <p><i>III. Un Secretario Técnico, quien será designado por el Comisario General Seguridad Pública;</i></p> <p><i>IV. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública;</i></p> <p><i>V. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos;</i></p> <p><i>VI. El Comisario General de Seguridad Pública, quien tendrá a su cargo al Secretario Técnico del Consejo;</i></p> <p><i>VII. El titular de la Unidad de Prevención del Delito de la Comisaría General;</i></p> <p><i>VIII. El Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;</i></p>	<p>Artículo 16. El Consejo se integrará de la siguiente manera:</p> <p><i>I. Un Presidente: el cual será nombrado mediante votación del Consejo, de entre sus miembros;</i></p> <p><i>II. Un Vicepresidente, que será propuesto por el Presidente y nombrado mediante votación del Consejo;</i></p> <p><i>III. Un Secretario Técnico, quien será designado por el Comisario General Seguridad Pública;</i></p> <p><i>IV. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública;</i></p> <p><i>V. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos;</i></p> <p>VI. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana;</p> <p><i>VII. El Comisario General de Seguridad Pública, quien tendrá a su cargo al Secretario Técnico del Consejo;</i></p> <p><i>VIII. El titular de la Unidad de Prevención del Delito de la Comisaría General;</i></p> <p><i>IX. El Director del Sistema Municipal para el</i></p>

<p><i>IX. El Director General de Desarrollo Social y Humano del Ayuntamiento;</i></p> <p><i>X. Trece ciudadanos representantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, (COPLADEMUN);</i></p> <p><i>XI. Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara;</i></p> <p><i>XII. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT);</i></p> <p><i>XIII. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX, Jalisco);</i></p> <p><i>XIV. Un representante de la Cámara de Industriales de Jalisco;</i></p> <p><i>XV. Un representante por cada Universidad establecida en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a invitación del Consejo; y</i></p> <p><i>XVI. Los demás que invite el Consejo de manera transitoria o permanente.</i></p>	<p><i>Desarrollo Integral de la Familia;</i></p> <p><i>X. Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la desigualdad;</i></p> <p><i>XI. Trece ciudadanos representantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, (COPLADEMUN);</i></p> <p><i>XII. Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara;</i></p> <p><i>XIII. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT);</i></p> <p><i>XIV. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX, Jalisco);</i></p> <p><i>XV. Un representante de la Cámara de Industriales de Jalisco;</i></p> <p><i>XVI. Un representante por cada Universidad establecida en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a invitación del Consejo; y</i></p> <p><i>XVII. Los demás que invite el Consejo de manera transitoria o permanente.</i></p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. *Túrnese la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.*

SEGUNDO. *Se apruebe adicionar y reformar dos fracciones del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.”*

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las

leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37, fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40, fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. El artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

I. La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

II. Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal;

III. La que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos; y

IV. La que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, presupuestal o financiero, de desarrollo urbano, de gobierno y definición de políticas públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno del Municipio.

Las iniciativas que hayan sido presentadas durante la administración inmediata anterior a la vigente, que no hubieren sido dictaminadas por las Comisiones, se tendrán por precluidas y se procederá a su baja administrativa. La presente disposición, solo deberá ser aplicada posterior a los primeros seis meses de inicio de la Administración Pública Municipal.”

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las suscritas Comisiones son competentes para el estudio y dictaminación del presente expediente.

5. Sin embargo, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta con la iniciativa presentada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, a efecto de aprobar el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, y, en consecuencia, abrogar el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, esto, en virtud de que resulta necesaria la actualización normativa, para que el Municipio cuente con una reglamentación que responda a la realidad actual, con el objeto de brindar mayor certeza en la aplicación y prevención en el tema de seguridad pública.

6. Para la debida integración del expediente se celebraron algunas mesas de trabajo, a fin de analizar detenidamente, artículo por artículo dicha propuesta, trabajo del que resultó el Dictamen y Propuesta de Comisiones que se presentó a consideración del Pleno del Ayuntamiento y resultó aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, aprobando el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco

Toda vez que el objeto particular de la iniciativa que nos ocupa, relativo a integrar al Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana, en la integración del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y actualizar la denominación de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quedó contemplado en su artículo 7 siete del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del

Municipio de Zapopan, Jalisco, es que los suscritos Regidores consideramos procedente acordar que dicha Iniciativa ha sido atendida en sus términos en la revisión integral de dicho ordenamiento., la cual quedó ahora establecida en el artículo 7 fracción V, de la siguiente forma:

“CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 7. El Consejo se integrará de la siguiente manera:

I. El Presidente del Consejo: el cual será nombrado mediante votación del Consejo, de entre sus integrantes que ostenten la representación comprendida por asociaciones patronales, cámaras, organismos de la sociedad civil, instituciones educativas y ciudadanos en general representados en el Consejo;

II. El Presidente Municipal;

III. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública;

IV. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género;

V. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana;

VI. El Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan;

VII. El titular del área de Prevención de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan;

VIII. El titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

IX. El titular del Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco;

X. El titular del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva;

XI. Tres representantes de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil;

XII. Siete representantes ciudadanos que habiten en el Municipio;

XIII. Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara (CANACO);

XIV. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX);

XV. Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco (CCIJ);

XVI. Un representante de la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT);

XVII. Un representante especialista en la materia de cada una de las principales Universidades establecida en el municipio de Zapopan, Jalisco a invitación del Consejo; y

XVIII. Un Secretario Técnico, que será la persona que proponga el Presidente del Consejo y quien deberá ser ratificado por el Consejo, para lo cual deberá verificar que la persona designada cumpla con el perfil y los conocimientos necesarios para desempeñar eficientemente sus funciones y que acredite contar con experiencia en aspectos relacionados con el objeto y fines de este ordenamiento, dicho integrante tendrá voz, pero no voto en las sesiones del Consejo.

El Consejo, a través de su Presidente, podrá hacer una formal invitación a participar en sus actividades, únicamente con voz, a representantes de organismos públicos, universidades u

organizaciones civiles o sociales cuyo ámbito de interés o experiencia sea la seguridad pública y la prevención social.”

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 7, 12, 17, 19, 31, 32, 33, 35, 17, 38, 55, 57 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se tiene por atendida la Iniciativa contenida en el Expediente 235/17, al haber quedado contemplada esta propuesta con la aprobación del nuevo Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, efectuada en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2018, en los términos señalados en el punto 6 de consideraciones en el presente dictamen, por lo que el expediente ha quedado sin materia.

SEGUNDO.- Notifíquese al Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan y al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para su conocimiento.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y XXX
ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
7 DE NOVIEMBRE DE 2018**

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 235/17. Se resuelve el expediente relativo a la iniciativa que tiene por objeto reformar y adicionar una fracción del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2018

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
AUSENTE

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

**SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
7 DE NOVIEMBRE DE 2018**

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 235/17. Se resuelve el expediente relativo a la iniciativa que tiene por objeto reformar y adicionar una fracción del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2018

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
AUSENTE

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

JALC/MCNG